



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0037-2015-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 19 de febrero de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 346-2014, con CUT: 153904-2014, sobre Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay del tramo correspondiente al distrito de Oropesa de la provincia de Quispicanchi, ubicado en la región Cusco, instruido de oficio por la Administración Local de Agua Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la faja marginal son bienes de dominio público, que están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, y que se mantiene para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios, conforme el artículo 74° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos concordante con el Artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S N° 001-2010-AG; siendo el objeto de la delimitación de la Faja Marginal es establecer las dimensiones y localización de las áreas y espacios destinados para las actividades y usos siguientes: protección de los cursos fluviales y cuerpos de agua; vías de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de los cursos fluviales y cuerpos de agua; áreas y accesos para las presas, reservorios, embalses, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de captación y derivación, canales de riego, obras de drenaje, entre otros;

Que, la delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, asimismo, dicha norma establece el procedimiento, criterios, términos, y métodos para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, regulándose en su artículo 3°, las actividades relacionadas a las fajas marginales, siendo las siguientes: a) delimitación, b) dimensionamiento, c) señalización, d) actividades, e) mantenimiento, f) fajas marginales para la defensa nacional, g) predios rústicos ubicados en la fajas marginales; asimismo el inciso b) del artículo 7° de dicha norma establece que, el área de terreno para la faja marginal será fijada, en función de las dimensiones del cauce álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable, desde un mínimo de cuatro metros hasta el ancho necesario para realizar actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua;

Que, las municipalidades, según lo dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S. 011-2006-VIVIENDA, así como la Ley Orgánica de Municipalidades, son responsables del plan de expansión urbana de sus respectivas jurisdicciones y como tal deben participar en el proceso de concientización entre la población ribereña respecto de la necesidad de mantener una faja marginal alrededor de los cuerpos de agua. La función de las fajas marginales en áreas urbanas o de futura expansión urbana resulta de mayor relevancia comparada con aquellos que corresponden a áreas rurales, debido a la necesidad de amortiguar, reducir y si es posible, impedir el impacto de las actividades antrópicas sobre los cuerpos de agua y su ecosistema asociado. En tal sentido, se debe delimitar la faja marginal teniendo en cuenta los criterios hidrológicos e hidráulicos (técnicos), ambientales, sociales y legales;

Que, en áreas urbanas, las fajas marginales deben delimitarse teniendo en cuenta los criterios descritos, sin embargo, cuando la delimitación ocupe o afecte edificaciones y/o infraestructura existente e impida la implantación de una faja marginal con un ancho considerable conforme a los modelamientos hidrológicos e hidráulico, debe el poblador ribereño y/o afectado con la delimitación de faja marginal, demostrar técnicamente que, los terrenos e inmuebles con títulos reconocidos y registrados en la SUNARP, ubicados a lo largo del cauce, se encuentran libres de eventuales daños y/o peligro por acción de las aguas sin perjuicio de establecerse una faja marginal necesaria para la protección, el libre tránsito, caminos de vigilancia u otros servicios. Caso contrario, corresponde a la Administración Local de Agua, denunciar ante la autoridad competente, por el peligro inminente que corren dichos moradores por la infraestructura o los inmuebles construidos, recomendando el retiro de cualquier obra u objeto que constituya peligro inminente para la población ribereña;

Que, en ese contexto, por Memorandum N° 104-2013-ANA/AAA.XII.UV, (folio 02), de fecha 18-06-2013, se dispuso que la Administración Local de Agua Cusco, como autoridad instructiva de los procedimientos administrativos, inicie de oficio el procedimiento de delimitación de la faja marginal del río Huatanay, previa coordinación con las instituciones involucradas, a fin de que se proporcionen información y estudios realizados para coadyuvar con la delimitación de la faja marginal del río Huatanay, siendo así, se desprende del Estudio de Delimitación de faja marginal del río Huatanay del tramo que se encuentra en la jurisdicción del distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, región Cusco, conforme al Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales, aprobado mediante R.J. N° 300-2011-ANA, adjuntado el "Estudio de Delimitación de Faja Marginal del Río Huatanay – Distrito de Oropesa" (fojas 14 al 123), planos de ubicación ( fojas 126 al 133, 135 al 138 y 140 al 146);

Administrativa del Agua XII.UV
Ing. Miguel Beltrán
DIRECTOR

Administrativa del Agua XII.UV
Abog. Rosemarie Acuña Romero
SUB DIRECTOR
SDUJ

Administrativa del Agua XII.UV
Ing. Feliciano Bellido Prado
SUB DIRECTOR
SDUPRH



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

**Que**, la delimitación de la faja marginal del río Huatanay cuyos tramos se encuentran ubicados en la jurisdicción del distrito de Oropesa, comprende: Margen Izquierda en 7.315 km., comprendida desde la progresiva 23+985, límite de la APV. Nuevo Huasao A y B, hasta la progresiva 31+300, en el sector denominado Condorccucho, Cerro Raqchi, límite político con el distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco. Margen Derecha en 6.636 km, desde la progresiva 23+420, en el Puente Huasao, hasta la progresiva 31+300 en el sector denominado Condorccucho, Cerro Raqchi; límite político con el distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco. En cauce artificial y según la sección tipo de la infraestructura hidráulica del proyecto Huatanay. Asimismo entre los extremos materia de delimitación de la margen derecha e izquierda del río Huatanay en el tramo del distrito de Oropesa, existen Resoluciones Administrativas de Delimitación de Faja Marginal, tramo que no serán comprendidos en la presente delimitación, al estar vigentes dichas Resoluciones, las mismas que serán precisadas en el cuadro final de hitos, no obstante de que, a pedido de parte puedan ser notificadas con la debida justificación técnico legal del caso;

**Que**, la información técnica para el Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay, en el tramo ubicado en el distrito de Oropesa, fue proporcionada por la Municipalidad Distrital de Oropesa, Planos Topográficos del Distrito de Oropesa, Zonificación y estructuración urbana y corte didáctico del tratamiento en la faja marginal, Registro de propiedad inmuebles de predios, planos de zonas de riesgo, y el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – PER IMA, informe sobre los puntos de levantamiento topográfico;

**Que**, mediante Oficio N° 389-2014-ANA-AAAXII-UV/ALA CUSCO (fojas 325 al 327), de fecha 23-04-2014, mediante el cual, la Administración Local de Agua Cusco, dispone la publicación de inicio de procedimiento de delimitación de faja marginal, para poner en conocimiento a Terceros Administrados, en especial a la población riveriega del río Huatanay tramo distrito de Oropesa, que podría verse afectada, (previo trabajo de campo), siendo publicados en el diario de mayor circulación de la localidad "El Diario el Cusco", como también se realizaron avisos, los mismos que fueron pegados en paneles, de la Municipalidad Distrital de Oropesa, paneles de las Asociación de propietarios y lugares públicos, conforme los determina del artículo 60° de la ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, convocando incluso a participar en la inspección ocular;

**Que**, en fecha 08-05-2014, se llevó a cabo la inspección ocular (fojas 329 al 332), en los tramos materia de delimitación con la participación del representante de la ALA Cusco, Municipalidad de Oropesa, representantes del proyecto Río Huatanay del PER IMA, directivos y vecinos de las diferentes APVs, Asociaciones y propietarios independientes del distrito de Oropesa, se da inicio en el puente Huasao en la APV. Nuevo Huasao A y B, (progresiva 23+440), dicho tramo se encuentra liberado solo en ciertos tramos existen viviendas de material noble que no fueron liberados, a la fecha se viene ejecutando las obras de defensa ribereña, y en la margen derecha gaviones, aguas abajo del puente Tipón constató la construcción de dos viviendas ubicadas dentro del cauce y la faja marginal del río Huatanay en la margen izquierda y derecha, en la progresiva 28+045, del puente Chiricara, en la margen derecha, se constata la construcción de dos cercos perimétricos dentro de la faja marginal aguas abajo del puente Chiricara, construcciones de material noble, construcciones que no cuentan con habilitación Urbana, ni licencia de construcción, aguas arriba del puente Oropesa, hay compromiso de propiedades para ceder sus terrenos para la construcción de la obra de protección del Proyecto Huatanay, la existencia de gaviones ya construidos, conforme el acta de inspección ocular que obra (fojas 329 al 332);

**Que**, en el presente procedimiento de delimitación de faja marginal, las diversas organizaciones y vecinos del distrito de Oropesa han presentado documentación respecto a los predios de su propiedad para que sean considerados tales como: copia de Resolución Administrativa N° 32-98 ATDRC/DRA-RI, de fecha 1-06-1998 (fojas 150 al 152), sobre delimitación de la faja marginal del Río Huatanay tramo Churupucyo, ubicado en la propiedad del señor Benigno Paucarmayta Ore, copia de Resolución Administrativa N° 044-2006-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 13-03-2006 (fojas 153 al 155), sobre delimitación de la faja marginal margen derecha aguas abajo del río Huatanay tramo colindante con el predio Rosedal de San José propiedad de la Asociación de Vivienda Arco Inka, copia de Resolución Administrativa N° 086-2007-GR-C/DRA-C-ATDR-CUSCO, de fecha 14-03-2007 (fojas 157-159), sobre faja marginal del río Huatanay margen izquierda tramo 933.61m, en el ámbito de la Asociación Pro-Vivienda Nuevo Huasao "A" y "B", copia de Resolución Administrativa N° 010-2008-GR-C/DRA-C/INRENA-IRH/ATDR-CUSCO, de fecha 17-01-2008 (fojas 160 al 162) sobre faja marginal margen derecha del río Huatanay tramo 262.746 metros, en el sector Sempicona, copia Resolución Administrativa N° 295-2009-ANA-ALA-CUSCO, de fecha 27-08-2009 (fojas 164 al 166), sobre faja marginal margen izquierda del río Huatanay tramo 479.267 metros, colindante con el predio La Florida, copia de Resolución Administrativa N° 432-2008-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, de fecha 18-11-2008 (fojas 171 al 174), sobre faja marginal margen derecha del río Huatanay tramo 262.746 metros, ubicado en el sector Sempicona, copia Resolución Administrativa N° 036-2009-ANA-ALA-CUSCO, de fecha 24-03-2009 (fojas 179 al 181) sobre faja marginal margen izquierda del río Huatanay tramo 199.323 metros colindando con el predio Los Rosales, copia Resolución Administrativa N° 171-2010-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 20-08-2010 (fojas 182 al 185), sobre faja marginal margen derecha del río Huatanay tramo 527.844 metros, colindando con el predio Jechecucho, copia



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa N° 231-2010-ANA/ALA-CUSCO, de fecha 27-10-2010 (fojas 186 al 188) sobre faja marginal margen derecha del río Huatanay tramo 599.35 metros, colindando con el predio Paucarpata, copia Resolución Administrativa N° 086-2007-GR-C/DRA-C-ATDR-CUSCO, de fecha 14-03-2007 (fojas 254 al 256) sobre faja marginal margen izquierda del río Huatanay tramo 933.61 metros, en el ámbito de la Asociación Pro-Vivienda Nuevo Huasao "A", además de adjuntar planos de ubicación, testimonios, escrituras públicas, etc;

Que, la Administración Local de Agua Cusco, mediante Informe N°206-2014-ANA/AAA.XII.UV/ALA- CUSCO/FRÑ, de fecha 15-12-2014 (fojas 418 al 436), que previa evaluación y análisis del expediente, concluye señalando que ha cumplido con los requisitos y la información técnica de acuerdo al Reglamento para la Delimitación de la Faja Marginal en cursos fluviales y cuerpos de agua natural y artificiales, aprobado mediante la R.J. N° 300-2011-ANA, asimismo se ha definido la delimitación de la faja marginal del río Huatanay tramo distrito de Oropesa, Margen Izquierda en 7.315 km., comprendida desde la progresiva 23+985, desde limite de la APV. Nuevo Huasao A y B, hasta la progresiva 31+300, en el sector denominado Condorccucho, Cerro Raqchi, limite político con el distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco. Margen Derecha en 6.636 km, desde la progresiva 23+420, en el Puente Huasao, hasta la progresiva 31+300 en el sector denominado Condorccucho, Cerro Raqchi; limite político con el distrito de Lucre, Provincia de Quispicanchi, Región Cusco. En cauce artificial y según la sección tipo de la infraestructura hidráulica del proyecto Huatanay. Además de recomendar, posterior a la presente Resolución Directoral, que la Municipalidad Distrital de Oropesa, proceda a la monumentación de los hitos y establecer un plan de recuperación y mantenimiento de la faja marginal;

Que, siendo así en el Expediente Técnico cuenta con: Contenido: Introducción, objetivos, metas, base legal, antecedentes, justificación, metodología aplicada, resoluciones administrativas vigentes de faja marginal en el distrito de Oropesa, habilitaciones urbanas del distrito de Oropesa, mapa de riesgos y estudios geodinámicas del río Huatanay, topografía altimetría y planimetría, análisis de la información hidrometeorológica, aspectos geográficos y fisiográficos del tramo, criterios de delimitación, determinación de los hitos que delimitan la faja marginal, conclusiones, recomendaciones, incluye anexos, cuadros, mapas y figuras, que obra a (fojas 14 al 146);

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2015-ANA-AAA XII-UV/SDCPRH/FBP, de fecha 08-01-2015 (fojas 438 al 440), efectuado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, que previa evaluación del expediente administrativo y análisis del mismo, concluye que el Informe Técnico emitido por la ALA Cusco, son los que resultan de la simulación hidrológica y el cuadro de hitos de la referencia lo considera información real y lo hace suya conforme al estudio técnico;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay del tramo correspondiente al Distrito de Oropesa de la Provincia de Quispicanchi, se colige que el procedimiento administrativo instaurado de oficio ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable aprobar la Delimitación de Faja Marginal del río Huatanay tramo Distrito de Oropesa;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 011-2015-ANA/AAA XII-UV/SDUAJ-AII-mbc, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el literal "r" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay del tramo correspondiente al Distrito de Oropesa de la Provincia de Quispicanchi y región Cusco, cuyos planos y cuadros, trabajos de campo y sustento técnico se encuentra acorde con el Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, conforme se detalla a continuación:

Hitos Margen Izquierda

Table with 7 columns: PROGRESIVA, HITO, ESTE (X), NORTE (Y), LONG. FAJA MARGINAL (m), ANCHO ESTABLE DEL CAUCE (m), OBSERVACIÓN. Row 1: 23+985, 1, 195869, 8497236, 8.00, 54.00, Limite de la APV. Nuevo Huasao A y B



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

24+077	2	195917	8497157	8.00	54.00	Rio Huatanay
24+245	3	196050	8497071	8.00	54.00	Rio Huatanay
24+440	4	196207	8496945	8.00	54.00	Rio Huatanay
24+590	5	196305	8496845	8.00	54.00	Rio Huatanay
24+720	6	196423	8496783	8.00	54.00	Rio Huatanay
24+900	7	196533	8496635	8.00	54.00	Rio Huatanay
25+100	8	196663	8496483	8.00	54.00	Rio Huatanay
25+215	9	196752	8496432	8.00	54.00	Rio Huatanay
25+400	10	196926	8496343	8.00	54.00	Rio Huatanay
25+550	11	197011	8496217	8.00	54.00	Rio Huatanay
25+645	12	197071	8496181	8.00	54.00	Rio Huatanay
25+842	13	197253	8496164	8.00	54.00	Rio Huatanay
25+980	14	197387	8496209	8.00	54.00	Rio Huatanay
26+132	15	197542	8496160	8.00	54.00	Rio Huatanay
26+315	16	197712	8496171	8.00	54.00	Rio Huatanay
26+570	17	197970	8496139	8.00	54.00	Rio Huatanay
26+810	18	198198	8496046	7.00	48.00	Puente
26+940	19	198325	8496016	7.00	48.00	Rio Huatanay
27+020	20	198406	8495980	8.00	48.00	Rio Huatanay
27+272	21	198591	8495800	6.00	48.00	Rio Huatanay
27+460	22	198737	8495683	6.00	48.00	Rio Huatanay
27+612	23	198832	8495578	6.00	48.00	Rio Huatanay
27+762	24	198974	8495563	6.00	48.00	Rio Huatanay
27+902	25	199069	8495439	6.00	48.00	Rio Huatanay
28+080	26	199194	8495342	6.00	48.00	Rio Huatanay
28+440	27	199548	8495332	6.00	48.00	Rio Huatanay
28+610	28	199711	8495268	6.00	48.00	Rio Huatanay
28+870	29	199972	8495216	6.00	48.00	Rio Huatanay
29+005	30	200079	8495140	6.00	48.00	Rio Huatanay
29+200	31	200261	8495112	6.00	48.00	Rio Huatanay
29+320	32	200392	8495099	6.00	48.00	Rio Huatanay
29+490	33	200554	8495045	6.00	48.00	Rio Huatanay
29+620	34	200668	8494986	8.00	38.49	Rio Huatanay
29+800	35	200834	8494927	8.00	38.49	Rio Huatanay
29+890	36	200913	8494878	8.00	38.49	Rio Huatanay
30+015	37	201029	8494834	8.00	38.49	Rio Huatanay
30+260	38	201257	8494724	8.00	38.49	Rio Huatanay
30+380	39	201351	8494661	8.00	38.49	Rio Huatanay
30+620	40	201524	8494664	8.00	38.49	Rio Huatanay
30+920	41	201813	8494564	8.00	38.49	Rio Huatanay
31+035	42	201908	8494480	8.00	38.49	Rio Huatanay
31+180	43	201988	8494367	8.00	38.49	Rio Huatanay
31+300	44	202089	8494323	6.50	25.00	Condorccucho, Cerro Raqchi

Ing. Miguel Beltrán  
DIRECTOR

Abog. Rocío María Asaña Romero  
SUB DIRECTOR

Ing. Feliciano Bellido Prado  
SUB DIRECTOR



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la industria Responsable y del Compromiso Climático"

Hitos Margen Derecha

MARGEN DERECHA						
PROGRESIVA	HITO	ESTE (X)	NORTE (Y)	LONG. FAJA MARGINAL (m)	ANCHO ESTABLE DEL CAUCE (m)	OBSERVACIÓN
23+420	1	195369	8497511	4.50	43.00	Puente Huasao
23+550	2	195495	8497457	4.50	43.00	Río Huatanay
23+750	3	195664	8497370	8.00	44.00	Río Huatanay
23+985	4	195813	8497194	8.00	54.00	Río Huatanay
24+080	5	195867	8497108	8.00	54.00	Río Huatanay
24+245	6	196009	8497015	8.00	54.00	Río Huatanay
24+445	7	196160	8496893	8.00	54.00	Río Huatanay
24+585	8	196264	8496788	8.00	54.00	Río Huatanay
24+720	9	196379	8496728	8.00	54.00	Río Huatanay
24+900	10	196478	8496592	8.00	54.00	Río Huatanay
25+105	11	196619	8496429	8.00	54.00	Río Huatanay
25+215	12	196720	8496370	8.00	54.00	Río Huatanay
25+400	13	196876	8496294	8.00	54.00	Río Huatanay
25+550	14	196954	8496171	8.00	54.00	Río Huatanay
25+640	15	197053	8496114	8.00	54.00	Río Huatanay
25+842	16	197266	8496096	8.00	54.00	Río Huatanay
25+980	17	197389	8496139	8.00	54.00	Río Huatanay
26+130	18	197524	8496092	8.00	54.00	Río Huatanay
26+310	19	197712	8496101	8.00	54.00	Río Huatanay
26+565	20	197957	8496070	8.00	54.00	Río Huatanay
26+818	21	198186	8495983	7.00	48.00	Río Huatanay
26+940	22	198306	8495956	7.00	48.00	Río Huatanay
27+020	23	198371	8495929	6.00	48.00	Río Huatanay
27+275	24	198550	8495756	6.00	48.00	Río Huatanay
27+460	25	198694	8495641	6.00	48.00	Río Huatanay
27+610	26	198805	8495525	6.00	48.00	Río Huatanay
27+750	27	198940	8495513	6.00	48.00	Río Huatanay
28+260	28	199366	8495277	6.00	48.00	Río Huatanay
28+440	29	199539	8495272	6.00	48.00	Río Huatanay
28+610	30	199697	8495210	6.00	48.00	Río Huatanay
28+870	31	199946	8495162	6.00	48.00	Río Huatanay
29+005	32	200059	8495084	6.00	48.00	Río Huatanay
29+470	33	200513	8494993	6.00	48.00	Río Huatanay
29+620	34	200373	8495042	6.00	48.00	Río Huatanay
29+795	35	200533	8494988	6.00	48.00	Río Huatanay
29+885	36	200648	8494936	8.00	38.49	Río Huatanay
30+015	37	200810	8494877	8.00	38.49	Río Huatanay
30+265	38	200889	8494831	6.00	38.49	Río Huatanay

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Ing. Miroslav Beltrán Chito  
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Abog. Rocío Acuña Román  
SUB DIRECTOR  
SDUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Ing. Feliciano Bailido Prado  
SUB DIRECTOR  
SDUPRH



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

30+380	39	201009	8494786	6.00	38.49	Río Huatanay
30+620	40	201516	8494612	6.00	38.49	Río Huatanay
30+920	41	201792	8494515	6.00	38.49	Río Huatanay
31+035	42	201869	8494446	6.00	38.49	Río Huatanay
31+180	43	201956	8494324	6.00	38.49	Río Huatanay
31+300	44	202078	8494286	6.00	38.49	Condorcuccho, Cerro Raqchi



**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, que la Municipalidad Distrital de Oropesa, publique por una vez en el Diario de Mayor Circulación en dicho distrito, y en el Panel de la indicada Municipalidad, la Resolución Directoral que aprueba la Delimitación de la presente Faja Marginal, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, debiendo presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la Resolución a la Municipalidad Distrital de Oropesa, en su domicilio legal.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

Ing. Miguel E. Beltrán Chiz  
DIRECTOR  
C.I.P. N° 59921

Cc.Arch  
MPBCH/mbc